

Subadministrador de los Comedores Económicos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 782-00 que nombra a los señores Federico Franco Pérez y Olivio A. Fermín Fermín, Tercer Secretario y Consejero, respectivamente, de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 782-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Federico Franco Pérez, queda designado Tercer Secretario de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTICULO 2.- El señor Olivio A. Fermín Fermín, queda designado Consejero de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 783-00 que suspende el exequátur otorgado al ingeniero civil, Félix Bautista, por un período de un año.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 783-00

CONSIDERANDO: Que el Código de Etica Profesional del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en su Artículo 3, establece la prohibición de “Utilizar posiciones en organismos o entidades oficiales, semioficiales, autónomas o privadas para actuar con deslealtad en contra de los genuinos intereses nacionales o que tengan consecuencias contrarias al buen desenvolvimiento de los profesionales”.

CONSIDERANDO: Asimismo, dicho Código de Etica en su Artículo 4 dispone: Que es ilícito recibir, ofrecer u otorgar comisiones indebidas o utilizar influencias reñidas con la licita competencia para conseguir el otorgamiento de contratos, trabajos o ejecución de obras en forma privilegiada en su favor o en el de sus allegados o socios.

VISTO el Reglamento Interno del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTO el Código de Etica Profesional del Colegio de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA la Sentencia en Segundo Grado dictada por el Tribunal Disciplinario del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil (2000).

VISTA la comunicación del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) dirigida al señor Presidente de la Republica, Ing. Hipólito Mejía, de la fecha siete (7) de septiembre del dos mil (2000), referente a la solicitud de su suspensión de exequátur del Ing. Félix Bautista.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente